MEMORANDO

Radicado No: 20261600000029033

PARA: **DIRECTORES REGIONALES AMAZONAS, ANTIOQUIA, BOGOTÁ, BOLÍVAR, CAQUETÁ, CAUCA, CUNDINAMARCA, QUINDÍO, NARIÑO, SANTANDER**

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MODIFICACIONES Y/O ADICIONES A CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL OBJETIVO DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA ATENCIÓN EN LOS DISTINTOS SERVICIOS

Fecha: 7 de marzo de 2026

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las presentes orientaciones dirigidas a fortalecer y optimizar el desarrollo de las modalidades de atención a la primera infancia.

En desarrollo de lo anterior, las Direcciones Regionales deberán adelantar con eficiencia, responsabilidad y oportunidad los procedimientos contractuales, atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y jurídicos que para tal efecto se imparten, asegurando que las actuaciones estén enmarcadas en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, se recuerda que todos los servidores públicos y colaboradores que intervienen en los procesos contractuales, tanto en la Dirección General como en las Direcciones Regionales, en calidad de responsables técnicos, jurídicos o financieros, deben actuar

bajo los más altos estándares de ética, legalidad, objetividad y transparencia, velando por el interés general y la correcta ejecución de los recursos públicos.

En este mismo sentido, quienes participen en la gestión contractual del ICBF deberán abstenerse de intervenir o influir en decisiones relacionadas con contrataciones que puedan generar conflicto de intereses personales o profesionales, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Manual de Contratación, en lo relativo a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Con fundamento en lo anterior, se presentan a continuación las orientaciones para generar adiciones y modificaciones a los contratos de aporte en ejecución con el objetivo de fortalecer y optimizar la atención en los distintos servicios:

1. Justificación de la necesidad

La garantía de los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia constituye una obligación prioritaria del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce esta población como sujeto de especial protección constitucional y dispone que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. En ese sentido, las instituciones responsables del cuidado y la atención a la primera infancia deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a esa población.

El principio del interés superior del niño, reconocido en el ordenamiento jurídico colombiano y desarrollado en la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia - establece que en todas las decisiones, actuaciones y medidas que afecten a las niñas y los niños debe prevalecer la garantía efectiva de sus derechos y su desarrollo integral. Este principio implica que las entidades responsables de la atención a la primera infancia deben asegurar que los servicios dirigidos a su atención cuenten con las condiciones institucionales, técnicas y humanas necesarias para promover su bienestar, cuidado, protección y desarrollo integral.

La Ley 1804 de 2016 mediante la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", reconoce la educación inicial como un proceso pedagógico intencional, permanente y estructurado orientado al desarrollo integral de las niñas y los niños desde el nacimiento hasta los seis años, por lo que la calidad de los servicios de atención integral depende, entre otros factores, de la existencia de equipos de talento humano idóneos que permitan

implementar de manera adecuada los componentes pedagógicos, de cuidado, salud, nutrición, acompañamiento familiar y calidad del servicio.

Para la prestación de los servicios a su cargo, el ICBF cuenta con manuales técnicos y guías operativas que organizan los servicios de educación inicial bajo un enfoque integral, pertinente y de calidad, a cargo de un talento humano interdisciplinario cualificado que garantiza su prestación en condiciones de calidad, materializando el sentido, los propósitos y las acciones definidas para los servicios.

El adecuado desarrollo de las modalidades de atención a la primera infancia requiere de un talento humano interdisciplinario cualificado que garantice la implementación de las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención, materializando el sentido, los propósitos y las acciones definidas para los servicios, de manera que, para la prestación del servicio, las Entidades Administradoras de Servicio -EAS deben conformar equipos de trabajo con habilidades personales y profesionales y conocimiento de las condiciones territoriales y contextuales de las personas en periodo de gestación, las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y las comunidades con quienes desarrollan la atención.

Como parte de la planeación para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en la actual vigencia, el ICBF consolidó a través de mesas de concertación territoriales una zonificación que determinó la distribución territorial de los servicios y constituyó el insumo principal para definir la necesidad de contratación en cada región del país.

Asimismo, como apuesta para una mayor apropiación y transformación en la contratación de los servicios de educación inicial, el ICBF determinó que el talento humano requerido para su prestación en las diferentes modalidades de atención se pudiera contratar de manera directa en cualquiera de sus direcciones regionales, para lo cual adelantó procesos de contratación del personal directamente para prestar los servicios sin la intermediación de un operador.

En este ejercicio se tuvieron en cuenta varios aspectos como la realización de pruebas, entrevistas y diferentes filtros para lograr la vinculación oportuna del personal, de manera que pudiera estar contratado para el inicio de la prestación del servicio.

Con el inicio de la prestación de los servicios se han evidenciado la necesidad de robustecer la atención en algunas unidades de servicio con mayor disponibilidad de talento humano y material pedagógico en unidades de servicio, que de acuerdo con la población participante deben ser complementados para lograr una atención óptima de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

Este fortalecimiento se realizará en las unidades de servicio priorizadas por el ICBF, donde se adoptará un esquema mixto de atención que permita complementar su implementación en regiones donde la selección del personal encontró dificultades para contar con los perfiles requeridos, por lo que, para garantizar la atención a niñas y niños en dichas unidades de servicio, se concreta entre las partes la vinculación de los perfiles para complementar el talento humano en las unidades de servicios priorizadas y que más adelante se detallan.

En cuanto al material pedagógico requerido para mejorar las interacciones al interior de las unidades de servicio identificadas, es preciso contar con los recursos necesarios para su adquisición, de manera que se cuente con las condiciones técnicas requeridas para la atención de las niñas y los niños.

Con estas consideraciones y la verificación entre la Dirección Regional y la Dirección de Primera Infancia de las matrices de cada necesidad, se concretará el alcance de la modificación y/o adición de recursos al contrato.

2. Matrices de Contratación

La Dirección Regional elaborará la Matriz de Necesidades de Contratación, con base en las necesidades identificadas en cada una de las Unidades de Servicio de las Direcciones Regionales. Esta herramienta, que no implica obligación de contratar, tiene como propósito anticipar los insumos adicionales requeridos, los perfiles profesionales necesarios y sus características.

La solicitud de matriz con la información de análisis base para las modificaciones contractuales se deberá enviar por la Regional a la Dirección de Primera Infancia para la respectiva parametrización y validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Para avanzar con este proceso las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con la profesional Mónica Valbuena Rubio (Monica.Valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quién junto con los profesionales designados realizarán las gestiones asociadas a las matrices de contratación.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior,

previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

3. Plazo de la contratación

El plazo de ejecución de estas actividades se deberá diligenciar en las matrices de contratación y será máximo hasta el 30 de junio de 2026. No obstante, dicho plazo estará sujeto a la asignación de recursos realizada por los gerentes y al resultado del proceso de planeación y distribución presupuestal, lo que implica que los plazos podrán ajustarse de acuerdo con la disponibilidad real de recursos.

4. Otras consideraciones.

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, sobre la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las actuaciones contractuales, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Como adjunto al presente memorando se remitirán posibles clausulados para la modificación y/o adición que se proponga. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial de la Dirección de Primera Infancia asignado.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Aprobó: Juan Felipe Valencia Montoya – Subdirector de atención familiar y comunitaria, Cristina Niño Pinto – Subdirector de atención integral institucional
Revisó: Jessika Andrea Merchan Meneses – profesional dirección de contratación

Anexos: fortalecimiento de los servicios de educación inicial